

ACUERDO DE INVESTIGACIÓN COLABORATIVA



Denis Murphy, *Denis Murphy*

ACUERDO DE INVESTIGACIÓN COLABORATIVA

ESTE ACUERDO con fecha 16 de marzo de 2021 se celebró ENTRE:

- (1) EL RECTOR, LOS DOCENTES Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OXFORD cuyas oficinas administrativas se localizan en Wellington Square, Oxford OX12JD ("Oxford");
y
- (2) EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN Av. Vasco de Quiroga #15 Col. Belisario Domínguez sección XVI Alcaldía Tlalpan c.p. 14080 (el "Colaborador")

Mencionadas, en conjunto, como las "Partes" e, individualmente, como la "Parte".

CONSIDERANDO QUE

El Departamento de Salud del Reino Unido (el "Patrocinador") le adjudicó al Instituto de Medición y Evaluación Sanitaria de la Universidad de Washington ("IHME") y a Oxford el proyecto titulado "*Carga global de enfermedad y análisis geoespacial de la resistencia antimicrobiana (AMR)*" (el "Proyecto").

Las partes desean colaborar, en algunas actividades del proyecto (el "Trabajo") según los términos establecidos en este Acuerdo.

3. TÉRMINOS

- 3.1 Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma de este Acuerdo (la "fecha de entrada en vigencia") y continuará en vigencia hasta 30 Junio 2021, a menos que se termine antes o se extienda por escrito este instrumento mediante acuerdo modificadorio Las tareas del trabajo que asuma el colaborador se describen en el **Apéndice 1** de este Acuerdo. El colaborador acepta realizar dichas tareas con habilidad y cuidado razonables y dentro del alcance del Trabajo.
- 3.2 Oxford tendrá pleno uso y acceso a los datos y la información recopilada en el Trabajo (los "Datos"), según lo que se describe en la **cláusula 6** de este Acuerdo, que el colaborador comparte con Oxford
- 3.3 Los datos objeto de transferencia son propiedad del colaborador y serán transferidos a Oxford en los alcances pactados.
- 3.4 Los Datos se almacenarán, después de su anonimización, en una base de datos protegida de Oxford y se compartirá con las partes externas que se mencionan en el **Apéndice 2**, aprobados por el Colaborador en la Fecha de entrada en vigencia.

4. EL TRABAJO

- 4.1 Durante el Plazo, el colaborador deberá realizar el Trabajo de acuerdo con: (i) la descripción del Trabajo establecida en el **Apéndice 1** de este Acuerdo; (ii) los términos de cualquier aprobación ética y reglamentaria relevante y (iii) cualquier otra ley o reglamento aplicable.

Denis Murphy, *Denis Murphy*

3. CONFIDENCIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS DE PUBLICACIÓN

3.1 Para los fines de esta cláusula, "Información confidencial se refiere a todas y cualquier especificación, planos, diagramas de circuito, cintas, discos, dispositivos digitales, teléfonos móviles y otros medios legibles por computadora, documentos, información, técnicas y conocimientos prácticos que:

b) revele alguna de las Partes a la otra con respecto al Proyecto o al Trabajo y que, al momento de la divulgación, esté marcada o etiquetada por la parte que la revela como "Registrada", "Confidencial" o "Privada".

b) haya sido escrita, preparada o generada en el curso del Proyecto o Trabajo, y como parte de este.

3.2 Sujeto a la cláusula 3.4, cada una de las Partes usará medios razonables para no revelar información confidencial a ninguna parte externa.

3.3 Ninguna de las Partes tendrá obligación alguna según la cláusula 3.2, con respecto a información que:

3.3.1 ya conozca la parte receptora, y que no implique ya la obligación de confidencialidad para la parte que la revela.

3.3.2 sea o pase a ser de dominio público, sin culpa de la parte receptora;

3.3.3 sea obtenida por la parte receptora de partes externas bajo circunstancias en las que la parte receptora no tiene razón alguna para creer que ha habido una violación a la obligación de confidencialidad que le debe a la parte que la revela.

3.3.4 sea desarrollada de forma independiente por la parte receptora.

3.3.5 tenga aprobación, por escrito, para su divulgación de un representante autorizado de la parte que la revela.

3.3.6 se requiera específicamente que la parte receptora divulgue para cumplir con una orden judicial de una jurisdicción competente o para cumplir con cualquier acto legal.

3.4 Las Partes de este Acuerdo aceptan cumplir con los estándares reconocidos relacionados con la publicación y titularidad, incluyendo los más recientes "Requisitos de uniformidad de los manuscritos presentados en revistas biomédicas" que requiere el Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (ICMJE).

4. PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1 Sujeto a las demás disposiciones de esta cláusula 4, nada de lo mencionado en este Acuerdo afectará la posesión de cualquier propiedad intelectual perteneciente o licenciada a alguna de las Partes antes o después de la fecha de este Acuerdo.

4.3 Las partes aceptan que el Trabajo no tiene como fin generar propiedad intelectual alguna.



Denis Murphy,

Denis Murphy

[Handwritten initials and signature]

5. PAGO

- 5.5 Tras la recepción de la factura y el registro satisfactorio del gasto, Oxford reembolsará a la otra Parte, conforme con lo que se establece en esta cláusula 5 de este Acuerdo y en el presupuesto especificado en el **Apéndice 3** de este Acuerdo.
- 5.6 Se considera que todas las cantidades especificadas como pagaderas, según este Acuerdo, incluyen el impuesto sobre el valor agregado, impuestos sobre ventas, uso, impuestos indirectos u otros impuestos u obligaciones similares. El colaborador será responsable del pago de cualquiera de esos impuestos u obligaciones.
- 5.7 Oxford pagará el 50% de lo acordado tras la firma de este Acuerdo y el 50% en la entrega final de los datos recopilados, como se detalla en el **Apéndice 3** de este Acuerdo.
- 5.8 El Colaborador deberá enviar las facturas a la siguiente dirección:

Attn Finance team
NDM Research Building, Old Road Campus
Roosevelt Drive, Headington
Oxford,
OX3 7FZ

Se debe mencionar el siguiente número de referencia: CRR00100

Oxford hará las aportaciones a la siguiente cuenta bancaria:

Tipo de cuenta	24 CUENTA CASH MANAGEMENT P M PRODUCTIVA
Nombre de la cuenta:	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN CTA CONCENTRADORA UNICA PROY INV
Banco:	GRUPO FINANCIERO HSBC
Dirección postal y teléfono del banco:	VASCO DE QUIROGA 15, COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CDMX
Sucursal:	29 HUIPULCO
N° de cuenta	04064773096
Clave Bancaria estandarizada	021180040647730964
Código Swift:	BIMEMXMM

6. TRASLADO DE DATOS

- 6.1 El colaborador acepta que le otorgará a Oxford una licencia no exclusiva y sublicenciable de las siguientes Bases de Datos:
 - “Base codificada de datos de egreso de los pacientes hospitalizados en el INCMNSZ entre los años 2004 a 2018” con número provisional 2517
 - “Base codificada de los resultados de cultivos de muestras clínicas provenientes de pacientes hospitalizados y ambulatorios atendidos en el INCMNSZ entre los años 2004 a 2018” con número provisional 2516

Denis Murphy, *Denis Murphy*

- “Base de datos del consumo Hospitalario de antimicrobianos ajustado por tasa de ocupación en el INCMNSZ entre los años 2004 a 2018” con número provisional 1881

6.2 Para evitar dudas, Oxford tiene derecho a otorgar una sublicencia sobre los Datos solamente a las partes externas indicadas en el **Apéndice 2** de este Acuerdo y deberá asegurarse de que dichas partes estén informadas sobre la naturaleza confidencial de estos Datos y la importancia de procesarlos de forma segura.

6.3 El Colaborador deberá:

6.3.1 proporcionarle los Datos a Oxford, de forma oportuna y después de la fecha de este Acuerdo, en el formato acordado entre las Partes.

6.3.2 asegurarse de que todos los datos:

- a. se hayan obtenido y procesado de acuerdo con las leyes mexicanas y estándares éticos que se aplican en el país donde se recolectaron y procesaron los Datos, en el momento oportuno.
- b. no infrinjan (ya sea en su recolección, traslado a Oxford o en cualquier otro momento), los derechos de propiedad intelectual de terceros.
- c. no sean difamatorios ni tengan una forma tal que su recolección o uso pueda, de alguna forma, dañar la reputación de Oxford o el Proyecto general.

6.3.5 Para facilitar la operación del Proyecto, Oxford tiene derecho a usar, copiar, modificar, volver a usar, extraer o hacer trabajos derivativos de los Datos según los términos de este Acuerdo y a poner los Datos a disposición únicamente de las partes externas mencionadas en el **Apéndice 2** de este Acuerdo, como sea razonablemente necesario para el análisis de Datos del Proyecto, únicamente para fines académicos o de Investigación.

6.3.6 Oxford se reserva el derecho a (i) no usar o (ii) eliminar cualquier Dato, parcial o totalmente, cuando considere que es razonablemente necesario [incluyendo (pero, sin limitarse a) cuando considere que los Datos contienen información que podría identificar a la persona con la que se relaciona.

6.4 El Colaborador garantiza que no ha proporcionado ninguna información (y no pretende proporcionar ninguna información) que permita o pueda permitir que Oxford pueda identificar a la persona de los Datos, toda vez que dicha información constituyen datos personales y datos personales sensibles, considerados de carácter confidencial

7. DURACIÓN

7.1 No obstante lo establecido en las cláusulas 1.1, 1.2 y 1.3, Oxford puede rescindir este Acuerdo con efecto inmediato, y sin que el Colaborador tenga derecho a recibir compensación o reparación alguna, pero sin perjuicio a cualquier otro derecho o recurso que pueda tener Oxford, si el Colaborador:



Denis Murphy, *Denis Murphy*

[Handwritten signature]

- 7.1.1 comete una violación material a los términos de este Acuerdo y no cumple con repararlo en un plazo de catorce (14) días contados después de la recepción de una notificación, por escrito, de Oxford especificando cuál es la violación y solicitando la reparación.
 - 7.1.2 abandonar, incumplir o rehusarse persistentemente y por cualquier motivo a realizar el Trabajo a satisfacción razonable de Oxford.
 - 7.1.3 actuar de forma materialmente contraria a los intereses de Oxford mientras realiza o pretende realizar el Trabajo.
 - 7.1.4 ha presentado una petición de liquidación o presenta una resolución de liquidación voluntaria por otros fines que no sean para reconstrucción o fusión de buena fe, compromiso con sus acreedores o que se le haya nombrado a un interventor o liquidador administrativo para todos o parte de sus activos o que haya celebrado acuerdos con sus acreedores o por cualquier acción similar que sea consecuencia de sus deudas.
- 7.2 En el caso de que el Patrocinador retire su apoyo al Proyecto o de que el financiamiento sea insuficiente para terminar el Proyecto de Trabajo, Oxford tendrá derecho a rescindir el Acuerdo con efecto inmediato.
- 7.3 En caso de que se rescinda este Acuerdo según las cláusulas 7.1 y 7.2, Oxford será responsable ante el Colaborador únicamente de los cargos y gastos razonables y necesariamente incurridos para llevar a cabo el Trabajo hasta la fecha efectiva de terminación.
- 7.4 En la terminación de este Acuerdo (independientemente de su causa), el Colaborador entregará a Oxford todos los documentos, papeles, datos, materiales de cualquier tipo, que haya preparado el Colaborador para Oxford en el curso de la realización del Trabajo.
- 7.5 Las obligaciones de las partes, según la cláusula 7 de este Acuerdo, prevalecerán tras la terminación del Acuerdo (por cualquier motivo). Las obligaciones de las partes, según la cláusula 4 de este Acuerdo, prevalecerán tras la terminación del Acuerdo por un período de cinco años.

8. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

- 8.1 Ninguna de las Partes hace declaración ni garantía alguna de que la información o asesoramiento dado por cualquiera de los empleados, estudiantes, agentes o representantes que trabajan en el Proyecto o el Trabajo, el contenido o uso de cualquier material, trabajo o información provistos con relación al Proyecto o Trabajo, no constituye ni supone infracción a los derechos de terceros.
- 8.2 Sujeto a la cláusula 8.3, la responsabilidad de cualquiera de las partes ante la otra parte por cualquier violación a este Acuerdo, cualquier negligencia o que surja de cualquier otra forma fuera del tema de este Acuerdo, el Proyecto o el Trabajo o los resultados no cubrirá ningún daño indirecto o pérdida ni pérdida de utilidades o ingresos, pérdida de transacciones comerciales, pérdida de información, pérdida de contratos u oportunidades, directos o indirectos; incluso si, en dicho caso, la parte que presenta la demanda informó a la otra sobre la probabilidad de esas pérdidas o si la otra parte los tenía considerados.
- 8.3 Nada de lo establecido en este Acuerdo limita o excluye la responsabilidad de ninguna de las partes por:

- 8.3.1 muerte o lesión personal como consecuencia de negligencia.



Denis Murphy, *Denis Murphy*



8.3.2 cualquier fraude o por cualquier otro tipo de responsabilidad que, por ley, no puede limitarse ni excluirse.

8.7 Si cualquiera de las subcláusulas de esta cláusula 8 se considera no válida o inexigible según cualquier estatuto o norma de derecho aplicable, entonces debe considerarse omitida y, si como consecuencia de esto alguna de las partes se considera responsable por pérdida o reparación que de otra forma podría haberse excluido, entonces dicha responsabilidad será sujeta a las demás subcláusulas de esta cláusula 8.

9. ASUNTOS VARIOS

9.1 Los títulos de las cláusulas se incluyen en este Acuerdo únicamente para fines de conveniencia y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación de este Acuerdo.

9.2 Si alguna de las partes no puede desempeñar las obligaciones que adquirió, según este Acuerdo (excepto la obligación de hacer pagos) debido a circunstancias que están razonablemente fuera de su control, entonces se excusará a dicha parte de que lleve a cabo esa obligación durante el curso del evento relacionado.

9.3 Nada de lo mencionado en este Acuerdo creará, implicará ni será evidencia de sociedad o empresa conjunta entre Oxford y el Colaborador ni relación entre ellos de mandante y agente.

9.4 Ni Oxford ni el Colaborador deberán usar el nombre ni ninguna marca comercial o logotipo del otro en ninguno de sus comunicados de prensa o publicidad de productos ni para ningún otro fin comercial sin el consentimiento previo, por escrito, de la otra parte.

9.5 Este Acuerdo y sus tres Apéndices, junto con el **Anexo A** (los cuales se incorporan y forman parte de este Acuerdo) constituyen el acuerdo completo entre las partes para el Trabajo y la otra parte no se basa en ninguna declaración o representación hecha por alguna de las partes para celebrar este Acuerdo. Cualquier modificación debe hacerse por escrito y estar firmada por los signatarios autorizados por ambas partes.

9.6 Solamente las partes de este Acuerdo tienen derecho a impedir las enmiendas de este Acuerdo o su rescisión y solamente las partes de este Acuerdo pueden ejecutar cualquier beneficio conferido por este, a menos que el Acuerdo exprese específicamente otra cosa.

9.7 Si surge alguna disputa derivada de este Acuerdo, las Partes intentarán primero resolver el asunto de manera informal a través de representantes de alto nivel designados de cada Parte en la disputa, que no estén involucrados de otra manera con el Proyecto. Si las Partes no pueden resolver la disputa de manera informal dentro de un tiempo razonable que no exceda los dos (2) meses a partir de la fecha en que se solicita el proceso informal mediante notificación por escrito, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales que por derecho corresponda.


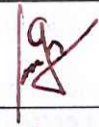
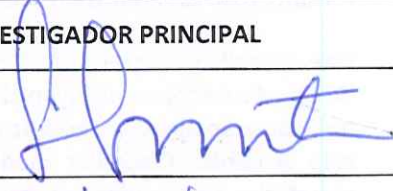
9.8 Este Acuerdo está escrito en inglés y español. En caso de alguna inconsistencia, la versión en español es el idioma original y la versión en inglés es una traducción solo con fines informativos. En caso de conflicto, prevalecerá la versión en español y, por lo tanto, será la versión vinculante para ambas Partes.



9.9 Si una o más cláusulas o subcláusulas de este Acuerdo ocasiona la prohibición de este Acuerdo de conformidad con las leyes aplicables, entonces esta o estas deberán omitirse. Las partes deberán adherirse al resto del Acuerdo y deberán negociar una enmienda que, desde el punto de vista de factibilidad legal, mantenga el balance económico entre las partes.



Denis Murphy, *Denis Murphy*



FIRMADO por y en nombre DEL RECTOR, LOS DOCENTES Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OXFORD	FIRMADO por y en nombre de EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
Nombre Denis Murphy	Nombre: DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ
Puesto Research Contracts Manager	Puesto: DIRECTOR GENERAL
Firma <i>Denis Murphy</i>	Firma: 
Fecha 23 March 2021	Fecha 25 MARCH 2021
	Nombre: DR. GERARDO GAMBA AYALA
	Puesto: DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
	Firma: 
	Fecha 24-4-20-2021
	Nombre: DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO
	Puesto: INVESTIGADOR PRINCIPAL
	Firma: 
	Fecha 24/mar/2021

REVISIÓN JURÍDICA	VO BO. ADMINISTRATIVO/ FINANCIERO
 LCDA. LIZET OREA MERCADO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA	 L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL ACUERDO DE INVESTIGACIÓN COLABORATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE OXFORD Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Denis Murphy, *Denis Murphy*

APÉNDICE 1: El Trabajo

Antecedentes

Investigación mundial sobre resistencia antimicrobiana (Global Research on AntiMicrobial resistance, GRAM) es el proyecto emblemático del Oxford GBD (Global Burden of Disease) Group que tiene como objetivo proporcionar evidencia sólida, integral y oportuna sobre la carga de la resistencia antimicrobiana (AMR) mundialmente y en 195 países y territorios. El Oxford GBD Group es una asociación entre El Big Data Institute (BDI) de la Universidad de Oxford y el Instituto de Medición y Evaluación Sanitaria (IHME) de la Universidad de Washington. GRAM inició operaciones con el apoyo de la Fundación Fleming del Departamento de Salud de Gran Bretaña, el Wellcome Trust y la Fundación de Bill y Melinda Gates.

El objetivo general de la iniciativa GRAM es fortalecer la base de evidencia sobre la carga mundial actual de la AMR y cómo, dónde y por qué está cambiando. Esto dará información esencial de salud para ayudar a aumentar los conocimientos sobre la AMR, ayudar a mejorar la vigilancia de la AMR y adoptar sin demora políticas para controlar la AMR, incluyendo la administración antimicrobiana.

Objetivos

Los objetivos del proyecto GRAM son:

4. Consolidar, revisar y analizar todos los datos e información científica disponibles sobre AMR en el mundo, haciendo uso de la literatura, los sistemas de vigilancia de países, estadísticas de vida y otros sistemas de datos sobre causas de muerte, expedientes clínicos y datos de las pruebas de sensibilidad antimicrobiana para generar estimados de cargas AMR comparables para todos los síndromes clínicos y combinaciones de patógenos-fármacos, desde 1990 hasta el presente, para los 195 países y territorios que se incluyen en el estudio de carga mundial de enfermedad del IHME.
5. Elaborar mapas geoespaciales granulares de la carga de la AMR, como se indicó, ya que los datos permitirán que los legisladores e investigadores intervengan eficazmente a nivel local.
6. Promover una amplia divulgación de los resultados al público, el desarrollo de comunidades, académicos y legisladores mediante el uso de herramientas y visualizaciones interactivas de datos.

Nuestro proyecto se enfoca inicialmente en 17 combinaciones de bacteria-fármaco antibacteriano, que incluye *Salmonella enterica* serovar typhi y paratyphi A, *Salmonella* no tifoidea, especies de *Shigella*, tuberculosis *Mycobacterium*, *Staphylococcus aureus*, *Streptococcus pneumoniae*, *Escherichia coli*, *Klebsiella pneumoniae* y *Neisseria gonorrhoeae*. Planeamos ampliar el estudio para todas las combinaciones importantes de patógenos-fármacos-síndromes clínicos para estimar la carga total de AMR mundialmente.

Manejo de datos y gobernanza

Como Colaborador, usted trabajará directamente con nuestros investigadores con sede en IHME o en Oxford. Se han establecido disposiciones para compartir información con los equipos de investigación en IHME o en Oxford a través de un servidor seguro. Todos los datos se compartirán según este Acuerdo de colaboración y uso de datos (DUA) firmado por la Universidad de Oxford. Cualquier dato que se comparta para estos fines se conservará en ambas instituciones para facilitar y acelerar el análisis de datos para la carga de enfermedad. Se prevé que habrá distintos niveles para compartir datos. El modelo que se prefiere, de ser posible, es que los datos sean lo más abierto posible para los

Denis Murphy, *Denis Murphy*

investigadores involucrados en la red de colaboración GBD AMR para que analicen los datos aportando su experiencia particular y metodología establecida en el análisis de datos y salud pública en IHME. Si los colaboradores no quieren que sus datos estén más disponibles para los fines de análisis GBD AMR, podemos reservar sus datos para que no estén disponibles en el sitio web de intercambio de datos de salud (GHDx) (<http://ghdx.healthdata.org>) hasta que nos indique lo contrario. La gobernanza de los datos en la base de datos de IHME se describe plenamente en el protocolo de GBD (<http://www.healthdata.org/gbd/about/protocol>).

Este párrafo describe en detalle el centro de cómputo de investigación en el Big Data Institute, el cual tiene un dominio independiente capaz de implementar su propia administración y regímenes de gobernanza apropiados. El proyecto GRAM utilizará infraestructura de nube/virtualización de producción en el sitio, la cual está dentro de la configuración de gobernanza y administración de BDI. Cuando se comparten, los datos se recibirán en el BDI de la Universidad de Oxford en un área de cuarentena, antes de importarlos en una base de datos segura o en sistemas de almacenamiento designados. La transferencia de datos usará aplicaciones de transferencia de datos con archivos cifrados con registro de actividad para monitorear el acceso y autenticado con credenciales para garantizar la identidad. Los datos se almacenarán detrás de cortafuegos para controlar el acceso y usarán administración de identidad y sistemas de autorización que impondrán controles de acceso de usuarios con contraseñas seguras y políticas de cambio de contraseñas, habilitarán la autenticación multifactor; los registros del servidor se almacenarán y conservarán por un período apropiado. Las plataformas de almacenamiento y de cómputo las administrará el grupo de cómputo de investigación en BDI y podrán cumplir con el estándar digital NHS para almacenamiento, eliminación y destrucción de información privada. El presente Acuerdo deberá estar firmado por ambas partes antes de transferir datos. Los datos se conservarán de forma predeterminada en un plan de datos cerrado con la Universidad de Oxford, con datos anonimizados compartidos con IHME para los fines de estimación de AMR de carga global de enfermedad y carga local de enfermedad (mapeo geoespacial), como se acordó con el Colaborador.

Reconocimiento de colaboradores, autoría y otras oportunidades

La contribución de los colaboradores de GRAM se reconocerá totalmente y de acuerdo con los principios establecidos que se encuentran en el protocolo de GBD (<http://www.healthdata.org/gbd/about/protocol>) el cual se ha usado para muchos ciclos de GBD. Además de una invitación para participar en la red de colaboradores de GBD (<http://www.healthdata.org/gbd/call-for-collaborators>), la colaboración le ofrece oportunidades para trabajar con investigadores de GRAM para usar los datos de resultados de GBD para resolver preguntas de interés local en su red, para conocer los números y analizar y hablar con usted sobre cómo influyen sus datos en la carga global de la enfermedad, por ejemplo al comparar la carga de AMR entre regiones.

Términos de referencia

El Colaborador deberá hacer lo siguiente:

5. Recolectar los datos requeridos para el modelo de GBD para AMR que sean anonimizados, datos clínicos a nivel de paciente, datos microbiológicos y datos de resultados.
6. Recolectar datos de tantas variables como sea posible de las variables esenciales y deseables del Anexo A.
7. Hacer la interrelación en el país de los datos clínicos, microbiológicos y de resultados para compartir con la colaboración y los socios.
8. Presentar una solicitud del colaborador a la junta local de ética, según sea necesario, para proceder con el trabajo y para compartir los datos con los socios.

Denis Murphy, *Denis Murphy*

Anexo A Datos obtenidos para el proyecto GRAM

En la tabla siguiente se presentan las variables críticas a las que les damos prioridad:

<i>Con respecto a microbiología</i>	<i>Con respecto al laboratorio de microbiología</i>	<i>Con respecto al centro de atención médica</i>	<i>Con respecto al paciente (si está disponible)</i>
5. Tipo de muestra clínica (por ej., hemocultivo, orina)	10. Método usado para aislamiento e identificación de bacterias	21. Tipo de centro de atención médica: primario: directo de la comunidad hospital secundario: remisiones de la comunidad terciario: hospital más grande, remisiones de hospitales más pequeños	49. Identificador único de paciente (solo vinculable a otros datos identificables personalmente por el laboratorio de origen)
6. Fecha de recolección de la muestra	11. Método usado para susceptibilidad de antibióticos	22. Número de camas para pacientes hospitalizados por hospital	50. Fecha de admisión
7. Especies identificadas	12. Estándar de laboratorio que se siguió (CLSI, EUCAST etc.), año de pauta	23. Datos acumulados del uso de antibióticos	51. Tipo de sala de admisión/unidad donde se recolectan las muestras (si está disponible) por ej., médica/quirúrgica/ITU/maternidad /atención ambulatoria
8. Susceptibilidad a los antibióticos: resultados de concentración mínima inhibitoria (CMI) si hay disponibles antibiogramas de disco, tamaño de zona o interpretación (resistente/intermedio/sensible)	13. Esquema de evaluación externa de la calidad usado por laboratorio (NEQAS, etc.)	24. Los nombres de antibióticos disponibles/receitados en el hospital	52. Diagnóstico de admisión (de preferencia código ICD)
	14. Acreditación de laboratorio	25. Nombre del centro de atención médica	53. Fecha del alta, si aplica



Denís Murphy, *Denís Murphy*

	de microbiología (por ej., ISO)		
		26. Ubicación geográfica del centro de atención médica: dirección y GPS, si está disponible	54. ¿Adquirida en la comunidad o relacionada con el hospital? Incluir definición
		27. Cantidad de frascos de hemocultivo recibidos por año	55. Fecha de nacimiento (o edad en la fecha de recolección de la muestra, en años para adultos, meses para niños de menos de 5 años de edad, días si tiene menos de un mes)
		28. Fuente de financiamiento para atención de pacientes (por ej., gubernamental, privada, ONG)	56. Sexo
		29. Población de captación del centro de atención médica	57. Síndrome clínico al momento de recolectar la muestra, por ej., meningitis, diarrea, infección urinaria
		30. Población de captación del laboratorio (si es diferente a la del centro de atención médica)	58. Diagnóstico o diagnósticos en el alta (de preferencia código ICD)
		31. Cualquier pauta usada en el hospital para prescribir antibióticos	59. Resultado del paciente: estado en el alta si fue admitido: vivo, fallecido, moribundo
			60. Código o códigos ICD para causa inmediata, intermedia o subyacente de muerte, si corresponde
			61. Fecha de fallecimiento, si aplica
			62. Dirección de casa del paciente hasta donde pueda compartirse (por ej., distrito/aldea)
			63. Antibióticos recetados al paciente mientras estuvo en el hospital
			64. Comorbilidades (por ej., diabetes, enfermedad cardiovascular, enfermedad renal, cáncer, enfermedad pulmonar crónica, exceso de alcohol, VIH, hepatitis, fibrosis quística, material protésico, desnutrición)

Denis Murphy,

Denis Murphy

g

			65. Medición de la gravedad de la enfermedad (como Evaluación de la fisiología aguda y de la salud crónica: APACHE II, puntuación Apgar y otras, si está disponible)
			66. Estado de mortalidad a los 28 días: vivo o muerto
			67. Estado quirúrgico previo/actual (por ej., operaciones)
			68. Otras admisiones o admisiones recurrentes (incluyendo sitio, unidad, fecha, diagnóstico y resultados)
			69. Otros aislamientos/infecciones o aislamientos/infecciones recurrentes (incluyendo sitio, unidad, fecha, diagnóstico y resultados)
			70. Peso y estatura, si está disponible
			71. Para neonatos (1 mes o menos): prematuridad (nacimiento a menos de 37 semanas de gestación)
			72. Para neonatos (1 mes o menos): peso al nacer
			73. Código del paciente para estado socioeconómico (por ej., puntuación del índice de privación, si está disponible, con explicación para códigos)
			74. Nivel de educación del paciente
			75. Origen étnico del paciente
			76. Antibióticos recibidos antes para cultivo, si está disponible

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Denis Murphy, *Denis Murphy*

[Handwritten mark]

APÉNDICE 2: PARTES EXTERNAS

2.El Instituto de Medición y Evaluación Sanitaria de la Universidad de Washington (IHME).



APÉNDICE 3: PROGRAMACIÓN DE LAS APORTACIONES

CANTIDAD TOTAL= 10,000 GBP

1ER PAGO DE 5000 GBP, QUE SERÁN APORTADOS AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO

2DO PAGO DE 5000 GBP, QUE SERÁN APORTADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA FINAL DE LOS DATOS

DICHAS APORTACIONES SERÁN PAGADERAS AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA APORTACIÓN.

880

A



✓

Denis Murphy, *Denis Murphy*